


|   |   |                            |
|---|---|----------------------------|
|  | <b>FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S. A.</b>  | Fecha:<br>Abril 15 de 2020 |
|   | <b>CIRCULAR NORMATIVA EXTERNA No. 010 DE 2020</b><br>Programa Especial de Garantías “Unidos por Colombia”<br>Garantía para Nóminas al 90% |                            |

**DIRIGIDA A: INTERMEDIARIOS FINANCIEROS**

**Objetivo**

Informar sobre los nuevos productos enmarcados dentro del Programa de Garantías denominado “Unidos por Colombia” para respaldar créditos destinados al pago de nóminas de las mipymes con cobertura al 90%.

**Antecedentes**

En conversaciones con voceros de diversos gremios empresariales, así como representantes de las entidades financieras, el Gobierno Nacional y el FNG han encontrado que existen algunas dificultades para otorgar nuevos créditos y hacen la observación de que la cobertura de los nuevos productos al 60% sigue resultando insuficiente dados los niveles de riesgo que presentan las empresas en la coyuntura actual.

La principal necesidad de las empresas se centra en el pago de las nóminas para estos meses.

Por lo anterior, se ha fortalecido el programa de garantías “Unidos por Colombia”, incluyendo dos nuevos productos para garantizar los créditos a las micro, pequeñas y medianas empresas para el pago de nóminas, con coberturas del 90% y un subsidio parcial de la comisión, buscando proteger el empleo que generan estas empresas.

**PROGRAMA ESPECIAL DE GARANTÍAS “UNIDOS POR COLOMBIA” PARA NÓMINAS**

El monto total del programa es de doce billones de pesos en valor crédito, que se irán habilitando paulatinamente.

A partir de la expedición de esta circular, el monto inicial será de seis billones de pesos, el cual se irá incrementando con la utilización del programa y se irá informando a través de circular.

***1. PRODUCTO ESPECIAL DE GARANTÍA UNIDOS POR COLOMBIA – NÓMINAS AL 90% PYMES (EMP202)***

**Monto Máximo del Producto**

El monto total del producto es de cinco billones de pesos en valor crédito.


**Beneficiarios y Sectores Económicos**

Empresas (personas naturales o jurídicas) con ventas hasta \$51.951 millones al corte fiscal más actualizado disponible, que se encuentren domiciliadas en Colombia, pertenecientes a todos los sectores de la economía, incluyendo la actividad agropecuaria primaria.

Para el caso de aquellas empresas de los sectores de comercio o manufactura que tengan ventas superiores a las estipuladas anteriormente y que, dado que las ventas estipuladas en el Decreto 957 de 2019 pueden llegar a ser mayores, el Intermediario Financiero podrá radicar la solicitud de inclusión como una novedad en el Portal Transaccional.

Es importante mencionar que el control del nivel de ventas es responsabilidad del Intermediario Financiero.

**Comportamiento crediticio del Deudor**

|   |   |                            |
|---|---|----------------------------|
|  | <b>FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S. A.</b>  | Fecha:<br>Abril 15 de 2020 |
|   | <b>CIRCULAR NORMATIVA EXTERNA No. 010 DE 2020</b><br>Programa Especial de Garantías “Unidos por Colombia”<br>Garantía para Nóminas al 90% |                            |

Se permitirá al Intermediario Financiero realizar reservas de cupo a deudores que con corte al 29 de febrero de 2020 no sobrepasen las siguientes alturas de mora:

- Cartera comercial con mora máxima de 60 días al 29 de febrero 2020.
- Cartera microcrédito con mora máxima de 30 días al 29 de febrero 2020.

#### **Monto Máximo de Crédito**

Serán garantizables los créditos otorgados a cada deudor hasta por dos mil millones de pesos (\$2.000.000.000) en valor crédito.

#### **Plazo del Crédito**

Mínimo 12 meses y hasta 36 meses

#### **Período de Gracia para el Capital del Crédito**

Mínimo 6 meses

#### **Destino del Crédito**

Los recursos desembolsados por este producto deberán ser destinados para atender las necesidades de financiación para el pago de las nóminas de los empleados de los empresarios.

Si el Intermediario Financiero es quien dispersa la nómina directamente a los empleados de la microempresa, el monto del préstamo podrá ser hasta el valor total de la nómina a pagar más el valor de la comisión del FNG.

Si el Intermediario Financiero no es quien dispersa la nómina directamente a los empleados de la microempresa, deberá solicitar al empresario la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) del mes anterior y el monto del préstamo podrá ser hasta el valor total de la nómina estipulada en dicha planilla más el valor de la comisión del FNG. Una vez efectuado el pago, el empresario deberá acreditar ante el Intermediario Financiero el comprobante de pago de la nómina financiada.

El Intermediario Financiero deberá mantener a disposición del FNG el comprobante de pago de la nómina.

#### **Tipo de Cartera**

- Comercial
- Microcrédito


Para el tipo de cartera microcrédito, debe tenerse en cuenta que los créditos con valor igual o inferior a 25 SMMLV, deberán garantizarse a través del producto de garantía EMP224 – Unidos por Colombia – Nóminas al 90% Microempresas.

#### **Tipo de Recursos**

- Propios
- Redescuento

#### **Modalidad del Pago de la Comisión**

Comisión Anual Anticipada o Única Anticipada

|   |   |                            |
|---|---|----------------------------|
|  | <b>FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S. A.</b>  | Fecha:<br>Abril 15 de 2020 |
|   | <b>CIRCULAR NORMATIVA EXTERNA No. 010 DE 2020</b><br>Programa Especial de Garantías “Unidos por Colombia”<br>Garantía para Nóminas al 90% |                            |

### **Comisión**

El valor de la comisión aplicable para este producto será asumido el 75% por el Gobierno Nacional. La otra porción (25%) deberá ser asumida por el empresario.

La comisión anual anticipada del primer año asumida por el empresario deberá ser diferida a un plazo mínimo de un año o incluida dentro del crédito y, por tanto, diferida en el plazo de la obligación. En el caso de la comisión única anticipada, ésta deberá diferirse al plazo de la obligación.

De acuerdo con el artículo 6 del Decreto 492 del 28 de marzo de 2020<sup>1</sup>, las comisiones de este producto están excluidas de IVA.

### **Monto Mínimo de Reclamación**

Solo serán procedentes aquellas reclamaciones en las cuales el saldo insoluto de la obligación garantizada (según se define en el Reglamento de Garantías) sea igual o superior a un salario mínimo mensual legal vigente.

### **Condiciones Generales de la Garantía**

| Código del Producto y Modalidad | Nombre Producto                                    | Cobertura de Garantía del FNG                         | Reclamación Pago y Recuperación | Comisión   |
|---------------------------------|--|---|---------------------------------|--|
| <b>EMP202</b><br>Automática     | Garantía Unidos por Colombia – Nóminas al 90% Pyme | El 90% sobre el saldo insoluto de capital del crédito | Con Recuperación de Cartera     | 75% Asumida por el Gobierno Nacional<br><br>Comisión empresario: 2,72% Anual Anticipada. |

Las tablas de tarifas de comisiones únicas se encuentran adjuntas a esta circular.

## **2. PRODUCTO ESPECIAL DE GARANTÍA UNIDOS POR COLOMBIA – NÓMINAS AL 90% MICROEMPRESAS (EMP224)**

### **Monto Máximo del Producto**

El cupo disponible para este producto de garantía es de un billón de pesos en valor crédito.


### **Beneficiarios y Sectores Económicos**

Microempresas (personas naturales o jurídicas) con ventas hasta de \$1.559 millones al corte fiscal más actualizado disponible, que se encuentren domiciliadas en Colombia, pertenecientes a todos los sectores de la economía, incluyendo la actividad agropecuaria primaria.

Es importante mencionar que el control del nivel de ventas es responsabilidad del Intermediario Financiero.

### **Comportamiento crediticio del Deudor**

<sup>1</sup> ... “Artículo 6. *Exclusión del impuesto sobre las ventas (IVA)*. A partir de la vigencia del presente Decreto, las comisiones por el servicio de garantías otorgadas por el Fondo Nacional de Garantías S.A. – FNG focalizadas en enfrentar las consecuencias adversas generadas por la pandemia del nuevo coronavirus COVID-19 estarán excluidas del impuesto sobre las ventas.” ...

|   |   |                            |
|---|---|----------------------------|
|  | <b>FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S. A.</b>  | Fecha:<br>Abril 15 de 2020 |
|   | <b>CIRCULAR NORMATIVA EXTERNA No. 010 DE 2020</b><br>Programa Especial de Garantías “Unidos por Colombia”<br>Garantía para Nóminas al 90% |                            |

Se permitirá al Intermediario Financiero realizar reservas de cupo a deudores que con corte al 29 de febrero de 2020 no sobrepasen las siguientes alturas de mora:

- Cartera microcrédito con mora máxima de 30 días al 29 de febrero 2020

#### **Monto Máximo de Crédito**

Serán garantizables los créditos otorgados a cada deudor hasta 25 SMMLV por Intermediario Financiero.

#### **Plazo del Crédito**

Mínimo 12 meses y hasta 36 meses

#### **Período de Gracia para el Capital del Crédito**

Mínimo 4 meses

#### **Destino del Crédito**

Los recursos desembolsados por este producto deberán ser destinados para atender las necesidades de financiación para el pago de las nóminas de los empleados de los empresarios.

Si el Intermediario Financiero es quien dispersa la nómina directamente a los empleados de la microempresa, el monto del préstamo podrá ser hasta el valor total de la nómina a pagar más el valor de la comisión del FNG.

Si el Intermediario Financiero no es quien dispersa la nómina directamente a los empleados de la microempresa, deberá solicitar al empresario la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) del mes anterior y el monto del préstamo podrá ser hasta el valor total de la nómina estipulada en dicha planilla más el valor de la comisión del FNG. Una vez efectuado el pago, el empresario deberá acreditar ante el Intermediario Financiero el comprobante de pago de la nómina financiada.

El Intermediario Financiero deberá mantener a disposición del FNG el comprobante de pago de la nómina.

Para el caso específico del mes de junio de 2020, el valor del crédito podrá ser el equivalente al 150% del valor total de la nómina estipulada en la PILA del mes anterior, teniendo en cuenta que durante el mes de junio debe pagarse la prima de servicios.

#### **Tipo de Cartera**


- Microcrédito

#### **Tipo de Recursos**

- Propios
- Redescuento

#### **Modalidad del Pago de la Comisión**

Comisión Anual Anticipada o Única Anticipada

|   |   |                            |
|---|---|----------------------------|
|  | <b>FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S. A.</b>  | Fecha:<br>Abril 15 de 2020 |
|   | <b>CIRCULAR NORMATIVA EXTERNA No. 010 DE 2020</b><br>Programa Especial de Garantías “Unidos por Colombia”<br>Garantía para Nóminas al 90% |                            |

### **Comisión**

El valor de la comisión aplicable para este producto será asumido el 75% por el Gobierno Nacional. La otra porción (25%) deberá ser asumida por el empresario.

La comisión anual anticipada del primer año asumida por el empresario deberá ser diferida a un plazo mínimo de un año o incluida dentro del crédito y, por tanto, diferida en el plazo de la obligación. En el caso de la comisión única anticipada, ésta deberá diferirse al plazo de la obligación.

De acuerdo con el artículo 6 del Decreto 492 del 28 de marzo de 2020<sup>2</sup>, las comisiones de este producto están excluidas de IVA.

### **Monto Mínimo de Reclamación**

Solo serán procedentes aquellas reclamaciones en las cuales el saldo insoluto de la obligación garantizada (según se define en el Reglamento de Garantías) sea igual o superior a una cuarta parte de un salario mínimo mensual legal vigente.

### **Condiciones Generales de la Garantía**

| Código de Producto y Modalidad | Nombre Producto   | Cobertura de Garantía del FNG                         | Reclamación Pago y Recuperación   | Comisión   |
|--------------------------------|---|---|-----------------------------------|--|
| <b>EMP224</b><br>Automática    | Garantía Unidos por Colombia – Nóminas al 90% Microempresas | El 90% sobre el saldo insoluto de capital del crédito | Sin<br>Recuperación<br>de Cartera | 75% Asumida por el<br>Gobierno Nacional<br><br>Comisión empresario:<br>3,40% Anual Anticipada. |

Las tablas de tarifas de comisiones únicas se encuentran adjuntas a esta circular. **Altura de mora para Reclamación**

Para efectuar la reclamación de pago de las garantías correspondientes al producto de garantía EMP224 Garantía Unidos por Colombia – Nóminas al 90% Microempresas, la obligación garantizada deberá tener una altura de mora no inferior a seis (6) meses.

### **CONDICIONES GENERALES DEL PROGRAMA ESPECIAL DE GARANTÍAS**


#### **Limitación a la cancelación de pasivos no garantizados**

Los recursos producto de las obligaciones garantizadas no podrán ser utilizados para cancelar, directa o indirectamente, pasivos financieros preexistentes.

#### **Modificaciones a las Operaciones Garantizadas**

En el evento de ampliaciones del plazo de una operación garantizada bajo los productos de garantía que se relacionan en esta circular, bien sea mediante prórroga o novación, dichas ampliaciones deberán realizarse únicamente a través de estos mismos productos. Dichas novaciones o prórrogas generarán cobro adicional

<sup>2</sup> ... “Artículo 6. Exclusión del impuesto sobre las ventas (IVA). A partir de la vigencia del presente Decreto, las comisiones por el servicio de garantías otorgadas por el Fondo Nacional de Garantías S.A. – FNG focalizadas en enfrentar las consecuencias adversas generadas por la pandemia del nuevo coronavirus COVID-19 estarán excluidas del impuesto sobre las ventas.” ...

|   |   |                            |
|---|---|----------------------------|
|  | <b>FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S. A.</b>  | Fecha:<br>Abril 15 de 2020 |
|   | <b>CIRCULAR NORMATIVA EXTERNA No. 010 DE 2020</b><br>Programa Especial de Garantías “Unidos por Colombia”<br>Garantía para Nóminas al 90% |                            |

al beneficiario de la garantía por el plazo adicional y a la misma tarifa de comisión con la que se originó el crédito.

### **Plazo para Efectuar Reservas de Cupo**

El plazo máximo para efectuar la reserva de cupo de las operaciones bajo estos productos de garantía, será hasta el 30 de septiembre de 2020 o hasta cuando se agote el cupo establecido para este Programa, según lo que ocurra primero.

Es importante tener en cuenta que, al momento de agotarse el cupo destinado para estos productos de garantía, el FNG lo bloqueará en el Portal Transaccional y, por tanto, no podrán realizarse nuevas reservas de cupo.

### **Cupo por Producto**

De acuerdo con la utilización de cada uno de los dos productos de garantía, el FNG podrá redistribuir los cupos asignados a cada uno de ellos, de tal manera que se logre la utilización completa del cupo general del programa.

### **Efectos del Cambio de Destinación del Crédito**

El Intermediario Financiero deberá informar al deudor que la garantía para el crédito que se le va a otorgar cuenta con un subsidio del Estado y que, por lo tanto, su uso para un propósito distinto al pago de nóminas de la empresa podría constituir una infracción del artículo 311 del Código Penal, según el cual “El que con destino a actividades fomentadas por el Estado obtenga crédito oficialmente regulado y no le dé la aplicación a que está destinado, incurrirá en prisión de dieciséis (16) a cincuenta y cuatro (54) meses.”

En particular, el empresario no podrá destinar los recursos desembolsados para pagar la liquidación de empleados cuyo contrato de trabajo se dé por terminado.

### **Condiciones Generales**

En lo no previsto en la presente circular, las condiciones de estos productos de garantía estarán regidas por el Reglamento de Garantías del FNG, particularmente en la administración, reclamación, pago y recuperación de garantías.

### **Vigencia**

La presente circular rige a partir del 16 de abril de 2020.

Atentamente,



**JUAN CARLOS DURÁN**  
 Presidente

---

*Cualquier inquietud con gusto será atendida en nuestra Línea de Servicio al Cliente, en Bogotá al 3239010, opción 8; y en el resto del país a través de la Línea Gratuita 018000 910 188, al correo electrónico: [servicio.cliente@fng.gov.co](mailto:servicio.cliente@fng.gov.co) o en el Fondo Regional de Garantías de su zona.*

---

**Comisiones Únicas Anticipadas**  
**Productos de Garantía Unidos por Colombia**

A continuación, se relacionan las tablas de comisiones únicas anticipadas a cargo del empresario:

| <b>EMP202 Unidos por Colombia – Nóminas al 90% Pymee</b> |                         | <b>EMP224 Unidos por Colombia – Nóminas al 90% Microempresas</b> |                         |
|--|-------------------------|--|-------------------------|
| <b>Plazo (meses)</b>                                     | <b>Cobertura al 90%</b> | <b>Plazo (meses)</b>   | <b>Cobertura al 90%</b> |
| 12   | 2,72%                   | 12   | 3,40%                   |
| 13   | 2,79%                   | 13   | 3,49%                   |
| 14   | 2,85%                   | 14   | 3,57%                   |
| 15   | 2,92%                   | 15   | 3,65%                   |
| 16   | 2,98%                   | 16   | 3,73%                   |
| 17   | 3,05%                   | 17   | 3,82%                   |
| 18   | 3,11%                   | 18   | 3,89%                   |
| 19   | 3,17%                   | 19   | 3,97%                   |
| 20   | 3,24%                   | 20   | 4,05%                   |
| 21   | 3,30%                   | 21   | 4,13%                   |
| 22   | 3,37%                   | 22   | 4,22%                   |
| 23   | 3,43%                   | 23   | 4,29%                   |
| 24   | 3,49%                   | 24   | 4,37%                   |
| 25   | 3,56%                   | 25   | 4,45%                   |
| 26   | 3,62%                   | 26   | 4,53%                   |
| 27   | 3,69%                   | 27   | 4,62%                   |
| 28   | 3,75%                   | 28   | 4,69%                   |
| 29   | 3,82%                   | 29   | 4,78%                   |
| 30   | 3,88%                   | 30   | 4,85%                   |
| 31   | 3,94%                   | 31   | 4,93%                   |
| 32   | 4,01%                   | 32   | 5,02%                   |
| 33   | 4,07%                   | 33   | 5,09%                   |
| 34   | 4,14%                   | 34   | 5,18%                   |
| 35   | 4,20%                   | 35   | 5,25%                   |
| 36   | 4,26%                   | 36   | 5,33%                   |